

VISTO:

El Memorandum N° 1212-2020/MDV/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 372-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 204-2020/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe 368-2020-SGREC-GAT/MDV de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2020/MDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en este sentido, en el caso de los Gobiernos Locales el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, este sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020/MDV de 27 de noviembre de 2020, se aprobó el sorteo público denominado: "Actualiza tus datos y gana", la cual tiene como finalidad incentivar a aquellos contribuyentes que realicen la actualización de su información de contacto voluntariamente, lo que permitirá actualizar y depurar información contenida en la base de datos de los contribuyentes de esta comuna, así como establecer las condiciones generales para dicho sorteo;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante los documentos del Visto las unidades orgánicas manifiestan que resulta necesario efectuar la prórroga de la vigencia de la citada Ordenanza hasta el 26 de febrero de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 372-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2020/MDV;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2020/MDV, que aprueba la actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 018-2020/MDV; la misma que aprobó el sorteo público denominado: "Actualiza tus datos y gana".

Artículo 2°.- PRECISAR que el sorteo Público denominado "Actualiza tus datos y gana", para los contribuyentes del distrito se llevará a cabo el 26 de febrero de 2021 en hora y lugar que decida la Comisión Organizadora de dicho evento y será publicitado en la página web de la Municipalidad de Ventanilla.

Artículo 3°.- PRECISAR que las opciones con las que contarán los contribuyentes a participar en el Sorteo es la siguiente:

- Contribuyentes que presenten su formulario debidamente llenado con los datos solicitados, hasta el 19 de febrero de 2021, obtendrán 1 opción.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

1916073-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2020/MDV que aprobó el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y estableció los procedimientos vinculados al Programa "Techo Propio", en las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

VISTO:

El Memorandum N° 1236-2020/MDV/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 383-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 01738-2020/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Informe 475-2020/MDV-GDUI-SGOPR de la Subgerencia de Obras Privadas, respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2020/MDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en este sentido, en el caso de los Gobiernos Locales el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, este sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020/MDV de 15 de julio de 2020, se aprobó el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y se establecieron los procedimientos vinculados al Programa "Techo Propio", en las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda", en el Distrito de Ventanilla; la misma que tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, la citada norma tiene por objeto aprobar una nueva normativa local para el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, estableciéndose un procedimiento simplificado a efectos que los propietarios de las viviendas que hayan sido declarados elegibles para el Bono Familiar Habitacional, dentro del Programa Techo Propio soliciten y obtengan la Licencia de Edificación y Conformidad de Obra bajo las modalidades de Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda", así como las Entidades Técnicas soliciten y obtengan la de aprobación, incorporación o adquisición de proyectos de vivienda de interés social del Banco Municipal de Proyectos de Vivienda;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante los documentos del Visto las unidades orgánicas manifiestan que resulta necesario efectuar la prórroga de la vigencia de la citada Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 383-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2020/MDV;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art.

42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2020/MDV, que aprueba la actualización de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2020/MDV; la misma que aprobó el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y se establecieron los procedimientos vinculados al Programa "Techo Propio", en las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda", en el Distrito de Ventanilla, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

1916073-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza que aprueba para ejercicio fiscal 2021 el monto mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, el cronograma de vencimiento del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios, derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, y la Tasa de Interés Moratorio

ORDENANZA N° 29-2020-MPC

Cañete, 30 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2020, el Informe N° 123-2020-GAT-MPC de fecha 17 de diciembre de 2020, Informe Legal N° 719-2020-GAJ-MPC de fecha 21 de diciembre de 2020, Dictamen N° 028-2020-CPEyAM-MPC de fecha 28 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art.194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Consejo Municipal, la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las mismas las mismas que tienen rango de ley ;(conforme al numeral 4)del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el Art.39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF-TUO del Código Tributario, en concordancia con lo normado en los Art 74° y 195° de la Constitución Política

del Perú y el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Consejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a Ley;

Que, el Art.13° del D.S. N° 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto (PREDIAL) equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año, al que corresponde el Impuesto;

Que, el Art.33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la Tasa del Impuesto Patrimonio Vehicular, no podrá ser inferior al 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, de conformidad con el Art 1° del Decreto Supremo N° 380-2019-EF, se dispone el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/4300.00 (Cuatro Mil Trescientos CON OO/100 soles);

Que, el último párrafo del Art.14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las actualizaciones de Valores de Predios de Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto;

Que, los Art. 15° y 35° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, estipulan que el Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante serán pagadas hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, la cuarta disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de actualizaciones de valores, determinación de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el Art.33° del TUO del Código Tributario estipula que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el Art. 1° de la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en 1,2% (UNO Y DOS DECIMAS POR CIENTO) mensual;

Que, mediante Informe N° 123-2020-GAT-MPC de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por el C.P.C. Alexander Modesto Caycho, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye que se eleve al Pleno de Concejo, el Proyecto de Ordenanza que ratifica la Ordenanza N° 35-2019-MPC y el proyecto de Ordenanza que Aprueba para el Ejercicio Fiscal 2021: 1) El monto mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, 2) El cronograma de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, 3) El derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y 4) La Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Informe Legal N° 719-2020-GAJ-MPC de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por el Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de